



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

IMAIP/REVISIÓN/1224/2022

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IMAIP/REVISIÓN/1224/2022

RECURRENTE: ADULTOS MAYORES FIRMANTES
DE GUACAMAYAS.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE
LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.

COMISIONADA PONENTE: MTRA. ARELI YAMILET
NAVARRETE NARANJO.

Morelia, Michoacán, veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.

El Coordinador Jurídico José Omar Reyes Herrera, con fundamento en el artículo 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **da cuenta** a los Comisionados del Instituto, con el estado que guardan los autos que integran el expediente cuyo número y partes se indican al rubro, y con la siguiente documentación que remitieron las partes:

NÚMERO DE FOLIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES:	REMITENTE:	FECHA DE EMISIÓN O ENVÍO:	FECHA DE RECEPCIÓN:	RECIBIDOS EN:
000815	INAI.	20/02/2023	21/02/2023	OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE INSTITUTO.
S/N	EL INSTITUTO.	06/03/2023	SIN ACUSE DE RECIBIDO	CORREO OFICIAL DEL INAI.
001380	INAI.	22/03/2023	22/03/2023	OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE INSTITUTO.
001627	INAI.	29/03/2023	29/04/2023	OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE INSTITUTO.

Los Comisionados del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **ACUERDAN:**

ÚNICO. En sentencia recaída al recurso de inconformidad número 187/23, dictada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, recibida en la Oficialía de Partes de este Instituto el veintinueve del mismo mes y año, en la cual confirma la resolución de este Organismo Garante Local de fecha veinticinco de enero del año en curso.



Visto el estado que guardan los presentes autos, se obtiene que a la fecha no obra constancia de que la parte recurrente haya interpuesto Juicio de Amparo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Amparo, por lo tanto, al no existir ninguna actuación pendiente por desahogar, se ordena remitir el presente expediente al **archivo definitivo** con apoyo del artículo 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Agréguese los documentos de cuenta para que obren como constancias y surtan los efectos legales que resulten procedentes dentro del expediente en que se actúa.

Notifíquese personalmente a las partes.

Instrúyase al departamento de Actuaría para que en caso, de no ser posible notificar el presente acuerdo, por el medio señalado por las partes para tal efecto, notifiquen a las mismas a través de los estrados con los que cuenta este Instituto, asentando razón fidedigna al respecto.

Así lo acordaron y firman los Comisionados del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Comisionado Presidente, Maestro Abraham Montes Magaña, la Comisionada, Maestra Areli Yamilet Navarrete Naranjo y la Comisionada, Maestra Ruth Nohemí Espinoza Pérez, ante el Coordinador Jurídico, Licenciado José Omar Reyes Herrera, quien autoriza y da fe, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, fracción XI y 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA
COMISIONADO



MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO
COMISIONADA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 COMISIONADO
 INSTITUTO MICHOACANO DE
 TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
 INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
 DATOS PERSONALES



MTRA. RUTH NOHEMÍ ESPINOZA PÉREZ
COMISIONADA



LIC. JOSÉ OMAR REYES HERRERA
COORDINADOR JURÍDICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 INSTITUTO MICHOACANO DE
 TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
 INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
 DE DATOS PERSONALES
**COORDINACIÓN
 JURÍDICA**